



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2020-A-MPC

Calca, 13 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

La Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; Directiva N° 001-2017-PCM/SGP – "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en la Entidades de la Administración Pública", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por Ley N° 27927, se cautela y promueve la transparencia de los actos de todas las entidades de la administración pública, entre ellos los gobiernos locales;

Que, el último párrafo del artículo 5° de la Ley N° 27927, establece que: "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet", de igual forma, conforme al Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificada mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, señala que: "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible";

Que, en atención a lo establecido por el artículo 9° del Reglamento, establece que: "Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes: a. Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes, b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley; y, c. Mantener





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización. Todas las dependencias y funcionarios de la Entidad se encuentran obligados a atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme al inciso a) del artículo 6° del presente Reglamento. Toda modificación sobre la forma y contenido del Portal de Transparencia Estándar, deberá ser coordinada con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, de igual forma el artículo 5° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP – aprueba los "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en la Entidades de la Administración Pública", refiere que: "El Portal de Transparencia Estándar –PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático. El Portal de Transparencia Estándar contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros";

Que, de la normativa antes referida, se puede apreciar que existe la obligación por parte del Titular de la Entidad, el designar al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Calca, a efecto de que se cumpla con la publicación de las disposiciones e información que son de interés público, y con la finalidad de promover la transparencia de los actos que realiza la Entidad de manera organizada, sistematizada y la publicación de la información en el Portal de la Entidad, conforme lo exigido por Ley;

Por tanto, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias y Directiva N° 001-2017-PCM/SGP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a **OSCAR ABEL GARCÍA YABAR**, en su condición de Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, como **RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR** de la Municipalidad Provincial de Calca, quien deberá de desempeñar sus funciones bajo responsabilidad, conforme a los lineamiento establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, modificatorias así como de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Estadística e Informática y demás instancias administrativas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, así como en los paneles, vitrinas y lugares visibles de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, al funcionario designado y a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Calca, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adnel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778